

industriales o comerciales, y hasta 2 plazas, 45 euros por 2,5 metro lineal y años, que será el mínimo, siendo prorrateado los metros en exceso.

B.- Por reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo de carga y descarga de mercancías, líneas de servicio regulares o discrecionales de viajes estacionamientos concedidos a hoteles, entidades y particulares: 60 euros por 2,5 metro lineal y año.

C.- La placa será abonada al ayuntamiento por el solicitante.

3. Se considerará modificación de rasante de la acera todo lo que suponga alteración de la línea de rasante, bien sea en la totalidad del plano superior o en la arista exterior de dicha acera, comprendiéndose al efecto los badenes, desniveles, rebajas de altura, escotaduras, sustituciones de la línea oblicua en lugar de la horizontal y, en su suma, toda modificación del aspecto exterior del acera.

4. La tasa se aplicará tanto a la modificación de rasante de las aceras construidas por el Ayuntamiento como si se trata de aceras construidas por particulares, toda vez que el pago de este aprovechamiento está motivado por la molestia que al transeúnte ocasiona dicha modificación de la rasante y por el beneficio que obtiene el usuario. Por tanto, también procederá la aplicación de la tasa, aún cuando la calle carezca de acera, si la rasante se halla modificada en la parte correspondiente a una puerta cochera.

5. Los obligados al pago declararán los elementos tributarios que utilicen, especificando las características de los mismos, y comunicarán cualquier variación que deba repercutir en la cuantía de la Tarifa, así como, en caso de construcción de badén autorizado, dar cuenta al Ayuntamiento de la fecha en que termina la construcción.

6. La desaparición de badenes será por cuenta del propietario quien deberá solicitar, previamente, la oportuna autorización.

ARTÍCULO 5. Devengo.

La tasa se devengará el primer día del año natural, si ya estuviera autorizado aprovechamiento, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de alta durante el año, se devengará en el día de inicio efectivo de la utilización o aprovechamiento y se prorrateará por periodos de semestres, para ingresar el importe de ingreso correspondiente.

Asimismo cuando cause baja definitiva la actividad, se podrá prorratear por periodos de semestres, a solicitud del interesado, la parte proporcional de la cuota anual por el tiempo que medie hasta el fin del ejercicio.

ARTÍCULO 6. Fianza.

En caso de que la creación de la entrada para vehículos o de la reserva de vía pública precise la realización de obras, la solicitud de ocupación del dominio público conllevará la prestación de fianza por importe de 100 euros por metro lineal. Dicha fianza responderá de la correcta ejecución de la obra.

ARTÍCULO 7. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 7 de noviembre de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir de 1-1-2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Monfarracinos, 17 de diciembre de 2007.-El Alcalde.

R-8319

MONFARRACINOS

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Monfarracinos sobre modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de abastecimiento de agua, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

El artículo 6, apartado 2 queda redactado en los términos siguientes:

- a) Cuota semestral: 7 euros.
- b) Consumos desde 1 a 20 m³/3 inclusive: 0,35 euros m³.
- c) Consumos desde 21 a 40 m³/3 inclusive: 0,50 euros m³.
- d) Consumos desde 41 a 60 m³/3 inclusive: 0,70 euros m³.
- e) Consumos desde 61 a 80 m³/3 inclusive: 0,90 euros m³.
- f) Consumos desde 81 m³/3 en adelante: 1,25 euros m³.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 7 de noviembre de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir de 1-1-2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Ha-

ciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Monfarracinos, a 17 de diciembre de 2007.—El Alcalde.

R-8318

MONFARRACINOS

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Monfarracinos sobre modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El artículo 10 (4) queda redactado en los términos siguientes:

- a) Periodo de uno hasta cinco años: 2,78
- b) Periodo de hasta diez años: 2,54
- c) Periodo de hasta quince años: 2,46
- d) Periodo de hasta veinte años: 2,43

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 7 de noviembre de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir de 1-1-2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Monfarracinos, 17 de diciembre de 2007.—El Alcalde.

R-8320

MONFARRACINOS

Anuncio

Por este Ayuntamiento se está tramitando la solicitud presentada por don Oscar Salgado González, para la autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística

para la construcción-instalación de "Nave para garaje de vehículos" en la parcela 913 "El Pradillo" de Monfarracinos, calificado como suelo rústico común.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Monfarracinos, 16 de noviembre de 2007.—El Alcalde.

R-7932

MONFARRACINOS

Anuncio de aprobación de proyecto de rehabilitación de locales

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2007, se ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo:

- a) Aprobar el proyecto de ejecución de la obra denominada "Rehabilitación de locales en Monfarracinos", redactado por el arquitecto municipal don Angel Fernández por importe de 29.997,61 euros de presupuesto de contrato.
- b) Declarar que todos los acuerdos adoptados y referidos al presupuesto de 30.000 euros se debe entender referido a 29.997,61 euros.

c) Autorizar al Alcalde-Presidente para la finna de cuantos documentos de se deriven del presente acuerdo.

Dicho proyecto se expone al público por espacio de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular las alegaciones que estimen oportunas, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 10 a 13 horas.

En caso de que no se presenten alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado este proyecto.

Monfarracinos, 13 de noviembre de 2007.—El Alcalde.

R-8317

TORRES DEL CARRIZAL

APROBACIÓN ORDENANZA IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Expediente n.º 01/2007

Anuncio Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 4 de octubre de 2007, sobre imposición del Impuesto de Construc-